Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado ordenado en auto anterior, y sin que las partes hayan objetado el avalúo del predio, se dispone tener en cuenta para el remate el avalúo comercial de mayor valor presentado por la parte demandante por valor de $267.650.000 m/cte.

Así mismo se tiene que el presente proceso cuenta con auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, autos que decretaron el embargo y secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 308-6475, embargo que se encuentra registrado como consta en el certificado allegado por parte de la oficina de instrumentos públicos de concepción, diligencia de secuestro realizada el día 14 de mayo de 2021 y avalúo presentado por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que la parte interesada solicito se fije fecha para la diligencia de remate del inmueble y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, es procedente acceder a lo solicitado y se fijara fecha para la diligencia de remate.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL REMATE del predio identificado con folio de Matricula Inmobiliaria N° 308-6475 de la oficina de Instrumentos Públicos de Concepción denominado “TOMITAS” ubicado en la vereda PLATERA del municipio de Cerrito Santander de propiedad del demandado RODRIGO BAUTISTA PEREZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

SE SEÑALA el día dieciocho (18) de enero de 2022 a las dos y media de la tarde (02:30 p.m.) para llevar a cabo el remate ordenado.

La licitación comenzara a la hora señalada y se cerrara transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, de conformidad a lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., y postor hábil el que consigne previamente el 40% del avalúo en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia N°681622042001 conforme lo indicado en el artículo 451 del C.G.P. Se advierte a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte demandante no fue objetado, se tiene como valor del inmueble para su remate la suma de $267.650.000 m/cte. Como base de la licitación se tiene la suma de $187.355.000 que corresponde al 70% del avalúo. Inciso 3 articulo 448 del C.G.P.

TERCERO: EXPIDASE el cartel del remate de acuerdo a lo establecido en el artículo 450 del Código General del Proceso, y copia del mismo entréguese a la parte interesada para que sea anunciado

al público mediante la inclusión de un listado que se publicará por una sola vez en el periódico "VANGUARDIA LIBERAL", el cual es de amplia circulación en el municipio; la publicación se realizará el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Una copia informal de la página del periódico referido en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación; así mismo, deberá allegarse con esta un certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Finalmente, se advierte a los interesados, que el desarrollo de la diligencia de remate se llevará a cabo de acuerdo a los artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en cuadro de ESTADO No. 070 se publica en la página web de la rama judicial.
En la fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2021
Ana Carolina Leal Moreno
Secretaria